SECRETARIA. Patía - El Bordo, Cauca, 31 de agosto de 2022.- Doy cuenta a la señora Jueza con el proceso de FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA N.º 19-532-31-84-001-2022-00066-00, informándole que venció el término para corregir la demanda, sin que la parte demandante subsane los defectos advertidos en el auto de inadmisión. Provea.

LUIS CARLOS BOTINA ACHURY
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA
PATÍA – EL BORDO, CAUCA
Carrera 3ª Calle 5ª Esquina (Palacio de Justicia – Primer Piso)
Correo electrónico: *jprfampat@cendoj.ramajudicial.gov.co*

AUTO INTERLOCUTORIO N.° 202

Patía – El Bordo, Cauca, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022)

REF.- FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA N° 19-532-31-84-001-2022-00066-00
Demandante: V.C.B., representada legalmente por su madre, LISSETH FERNANDA BENAVIDEZ RODRÍGUEZ, y judicialmente por un Defensor de Familia del Centro Zonal Popayán.
Demandado: LUIS MIGUEL CARDONA RINCÓN.

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el proceso de la referencia, se constata que venció el término de cinco (5) días que para corregir la demanda se concedió mediante auto interlocutorio N.° 185 de 22 de agosto de 2022, sin que la parte demandante subsane los defectos advertidos en dicho auto.

Por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, el JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE PATIA - EL BORDO, CAUCA,

RESUELVE:

PRIMERO. RECHAZAR la demanda de FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, radicada bajo el N.° 19-532-31-84-001-2022-00066-00, propuesta a favor de la menor de edad V.C.B., representada legalmente por su madre, la señora LISSETH FERNANDA BENAVIDEZ RODRÍGUEZ, en contra del señor LUIS MIGUEL CARDONA RINCÓN.

SEGUNDO. En firme este proveído ARCHIVAR este expediente, previas las anotaciones de rigor en el correspondiente Libro Radicador.

Notifíquese y cúmplase.

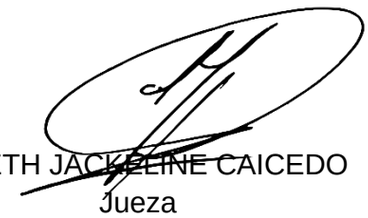

JANETH JACKELINE CAICEDO
Jueza